Coopserp®
Cooperativa de servidores públicos y jubilados de COLOMBIA
En Servicios Financieros..... ¡Sin duda,somos únicos!
Nit.: 805.004.034-9

Inspección, Vigilancia y Control
Superintendencia de la Economía Solidaria.
Resolución 210 de 2003

J03PQCM'20FEB18TU16:21
i folio

Señor:
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CALI-VALLE
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
ASUNTO:	**RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES**
DEMANDANTE:	**COOPSERP COLOMBIA**
DEMANDADO:	**JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO**
RADICACIÓN:	**2017-645**

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y de esta vecindad, Gerente General y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la Doctora **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.836.122 de Cali-Valle, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.518 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite la **ENTREGA Y RETIRO DE LOS TITULOS JUDICIALES** que se encuentran a disposición de su Honorable Despacho hasta concurrencia por el valor liquidado y aprobado por su despacho. Por lo expuesto solicito que los **TÍTULOS JUDICIALES** que se encuentren a órdenes de este juzgado por cuenta del proceso sean entregados a nombre de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con **NIT 805004034-9.**

Por lo que **AUTORIZO** a la **DRA. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE,** de condiciones civiles y profesionales ya conocidas por su despacho para que **RECLAME Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de **COOPSERP COLOMBIA** y de dichas autorizaciones se le dé aviso a la Oficina de Apoyo Judicial.

Renunciamos a término de notificación y ejecutoria de Auto en cuanto me fuere favorable.

Del Señor Juez, atentamente,

JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ
CC. No. 16.645.889 de Cali
GERENTE GENERAL
COOPSERP COLOMBIA

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
C.C. No. 66.836.122 de CALI
T.P. No. 208518 del C. S. de la J.
APODERADA

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
30/01/2020

Ana Maria Rodriguez Rojas

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

Arts. 3 y 73 al 960/70. Art.35 Dec. 2148/88 El Notario Tercero del circulo de Cali certifica que la firma puesta en este documento es similar a la registrada en esta Notaria POR JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ

Identificado(a) con C.C. No. 16645889

Previa su confrontación con la tarjeta que reposa en esta Notaria. Para constancia se firma en Cali,

Hoy, 03 FEB 2020

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
Notario Tercero de Circulo de Cali

NOTARIO 3 CIRCULO DE CALI
JORGE ENRIQUE CAICEDO Z
NOTARIO

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 17 de julio de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO DE TRÁMITE No. 162
Radicación No. 2017-00645
Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Solicita el señor JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" solicitando la entrega de los títulos existentes a órdenes del presente asunto a nombre de la referida cooperativa, oficio que puede ser entregado a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE.

En consecuencia el juzgado

R E S U E L V E:

ACEPTAR la autorización que realiza la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", a través de su Representante Legal, a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE para retirar los oficios, dineros descontados al demandado señor JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO, los cuales serán tenidos en cuenta como abono al crédito, hasta la concurrencia del mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 27 JUL 2020

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria